

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01181 00

Atendiendo lo solicitado en las peticiones que se aportaron al expediente, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera la Cooperativa Progreso Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa, como cedente respecto del pagaré No. 40126 a favor del Fideicomiso Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A., Estraval en Liquidación Judicial como medida de Intervención, como cesionario.

SEGUNDO: Tener en consecuencia de lo anterior al Fideicomiso Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A., como cesionario y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: Precisar al memorialista que no se tendrá en cuenta el acto de notificación visto a folios 18 a 23 del expediente, puesto que, dicha gestión se realizó directamente por el acreedor, sin que mediara la respectiva empresa de mensajería autorizada para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones, lo anterior, conforme a lo lineamientos expuestos por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 –Correo Electrónico Certificado-.

Así las cosas, se insta a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación del auto de apremio al demandado a través de alguna de las empresas de correo avaladas para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones., cumpliendo las exigencias de los

artículos 291 y 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1º) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 8 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario r

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79317eaab9061d5e420a219e761bcdb78a725b8dc1939cc4612a24fada6a6548**

Documento generado en 31/01/2022 03:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>